

ESTADO No. 149

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 19 de diciembre de 2013.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	JD4-08011X	C.G. COLOMBIA, LUISA FERNANDA ARAMBURO y MANUEL BARONA CASTAÑO	137	11/12/2013	AUTO GCM No 000905	<i>ARTICULO PRIMERO.- Aceptar la renuncia al poder conferido por la sociedad C.G. COLOMBIA, los doctores LUISA FERNANDA ARAMBURO y MANUEL BARONA CASTAÑO, en los términos del artículo 69 del Código de Procedimiento Civil.</i>
SOLICITUD LEGALIZACION MINERIA TRADICIONAL	LG9-16391	JOSE LUIS LOPEZ	101-102	28/10/2013	AUTO GLM No 318	<i>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor JOSE LUIS LOPEZ, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. LG9-16391, para que dentro de dos meses (2) siguientes a la notificación del presente Auto de Requerimiento, proceda a realizar la respectiva reducción de área y allegar el plano con la nueva alinderación y área cuyo polígono debe estar contenido totalmente dentro del área inicialmente radicada, conforme con los parámetros definidos en el artículo 3o del Decreto 0933 de 2013, so pena del rechazo de la solicitud.</i>
SOLICITUD LEGALIZACION MINERIA TRADICIONAL	NEN-08471	WILLIAM MAURICIO CAMPOS TRUJILLO	18-22	18/11/2013	AUTO GLM No 386	<i>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor WILLIAN MAURICIO CAMPOS TRUJILLO, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NEN-08471, para que en el término de un (1) mes a partir de la notificación del presente Auto, allegue la documentación soporte de la solicitud establecida en el artículo 6o del Decreto 0933 de 2013; y además acredite los trabajos mineros con documentación técnica</i>

						ó comercial de acuerdo al artículo 6o numeral 6o y al artículo 7o literales a) ó b) ibídem desde antes de la expedición de la ley 685 de 2001, so pena de rechazo de la solicitud. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, de acuerdo al cuadro adjunto aporte lo siguiente: <table><tr><th colspan="5">RELACION DE REGALIAS PARA ARENAS DE RIO</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción</th><th>Precio Base de Liquidación \$/M3</th><th>%</th></tr><tr><td rowspan="3">2012</td><td>II</td><td></td><td>5.693</td><td>1%</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>5.693</td><td>1%</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>5.693</td><td>1%</td></tr><tr><td rowspan="3">2013</td><td>I</td><td></td><td>5.693</td><td>1%</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>16.888</td><td>1%</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>16.888</td><td>1%</td></tr><tr><th colspan="5">RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DE RIO</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción</th><th>Precio Base de Liquidación \$/M3</th><th>%</th></tr><tr><td rowspan="3">2012</td><td>II</td><td></td><td>6.577</td><td>1%</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>6.577</td><td>1%</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>6.577</td><td>1%</td></tr><tr><td rowspan="3">2013</td><td>I</td><td></td><td>17.006</td><td>1%</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>16.888</td><td>1%</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>16.888</td><td>1%</td></tr></table>	RELACION DE REGALIAS PARA ARENAS DE RIO					AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/M3	%	2012	II		5.693	1%	III		5.693	1%	IV		5.693	1%	2013	I		5.693	1%	II		16.888	1%	III		16.888	1%	RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DE RIO					AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/M3	%	2012	II		6.577	1%	III		6.577	1%	IV		6.577	1%	2013	I		17.006	1%	II		16.888	1%	III		16.888	1%
RELACION DE REGALIAS PARA ARENAS DE RIO																																																																														
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/M3	%																																																																										
2012	II		5.693	1%																																																																										
	III		5.693	1%																																																																										
	IV		5.693	1%																																																																										
2013	I		5.693	1%																																																																										
	II		16.888	1%																																																																										
	III		16.888	1%																																																																										
RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DE RIO																																																																														
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/M3	%																																																																										
2012	II		6.577	1%																																																																										
	III		6.577	1%																																																																										
	IV		6.577	1%																																																																										
2013	I		17.006	1%																																																																										
	II		16.888	1%																																																																										
	III		16.888	1%																																																																										
SOLICITUD LEGALIZACION MINERIA TRADICIONAL	MAE-15501	DEMETRIO GONZALEZ FRIAS Y DORIS ENITH ZAMBRANO	84-89	05/11/2013	AUTO GLM No 331	RTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a los señores DEMETRIO GONZALEZ FRIAS Y DORIS ENITH ZAMBRANO, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. MAE- 15501, para que en el término de un (1) rifles a partir de la notificación del presente auto,																																																																								

						subsanen las deficiencias de documentación técnica, con el fin de que presente el plano de delimitación de polígono con las especificaciones establecidas en el artículo 6 numeral 2o y sus ítems; y además acredite los trabajos mineros con documentación técnica ó comercial de acuerdo al artículo 6o numeral 6o y al artículo 7o literales a) ó b) del Decreto 0933 de 2013, desde antes de la vigencia de la ley 685 de 2001, so pena de rechazo de la solicitud. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a los solicitantes de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, de acuerdo al cuadro adjunto aporte lo siguiente: <i>Cumplimiento de Regalías de 2012 y 2013.</i> <table><tr><th colspan="5">RELACION DE REGALIAS PARA ORO</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción</th><th>Precio Base de Liquidación \$/GR</th><th>%</th></tr><tr><td rowspan="4">2011</td><td>I</td><td></td><td>68.990,62</td><td>4%</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>70.103,23</td><td>4%</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>83.691,72</td><td>4%</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>82.246,85</td><td>4%</td></tr><tr><td rowspan="4">2012</td><td>I</td><td></td><td>76.025,44</td><td>4%</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>73.433,57</td><td>4%</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>80.908,69</td><td>4%</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>77.957,72</td><td>4%</td></tr><tr><td rowspan="3">2013</td><td>I</td><td></td><td>74.229,45</td><td>4%</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>65.913,28</td><td>4%</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>66.583,99</td><td>4%</td></tr></table>	RELACION DE REGALIAS PARA ORO					AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/GR	%	2011	I		68.990,62	4%	II		70.103,23	4%	III		83.691,72	4%	IV		82.246,85	4%	2012	I		76.025,44	4%	II		73.433,57	4%	III		80.908,69	4%	IV		77.957,72	4%	2013	I		74.229,45	4%	II		65.913,28	4%	III		66.583,99	4%
RELACION DE REGALIAS PARA ORO																																																															
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/GR	%																																																											
2011	I		68.990,62	4%																																																											
	II		70.103,23	4%																																																											
	III		83.691,72	4%																																																											
	IV		82.246,85	4%																																																											
2012	I		76.025,44	4%																																																											
	II		73.433,57	4%																																																											
	III		80.908,69	4%																																																											
	IV		77.957,72	4%																																																											
2013	I		74.229,45	4%																																																											
	II		65.913,28	4%																																																											
	III		66.583,99	4%																																																											
CONTRATO DE CONCESION	JDT-09221	FERNANDO TINOCO SALAZAR		11/12/2013	AUTO GSC-ZC No 641	En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 97 de la ley 1437 de 2011 "Artículo 97. Revocación de actos de carácter particular y concreto. Salvo																																																									

						las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular". se procede a: Requerir al titular minero para que, en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, emita su consentimiento de manera escrita y expresa con la finalidad que la Autoridad Minera proceda a revocar la Resolución No. DSM-0246 de fecha 12 de Diciembre de 2011 y VSC 000140 DEL 22 DE Febrero de 2013, resoluciones que dieron origen a la declaratoria de caducidad del título minero JDT-09221, so pena de entender negado el consentimiento. Se informa al titular que en caso de no presentar la autorización expresa y escrita requerida en el término anterior o de obtenerse una respuesta negativa, se procederá en los términos del inciso segundo del citado artículo 97 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Por parte del Grupo de información y atención al minero ofíciase al titular, informándole lo correspondiente al presente auto.
CONTRATO DE CONCESION	CEL-151	GI SELA PALENCIA AGUILAR		06/12/2013	AUTO GSC-ZC No 634	Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo de 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Expuesto lo anterior, se deja parcialmente sin efectos jurídicos el Auto GSC-ZC No 472 de fecha 13 de Noviembre de 2013, notificado por estado jurídico N° 135 el día 22 de Noviembre de 2013. (Según lo ordenado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011). Teniendo en cuenta que al momento de los requerimientos hechos en el auto anteriormente señalado el titular se encontraba en el séptimo año de la etapa de Explotación. Por lo anteriormente expuesto se procede a: REQUERIR a la Sociedad titular, bajo a premio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685, para que allegue la póliza

						<i>minero ambiental ajustada y corregida conforme lo establece el numeral 2.1 del Concepto Técnico N° GSC - ZC N°564 de fecha 05 de Diciembre de 2013. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</i> <i>El resto de lo relacionado en el Auto GSC - ZC 472 de fecha 13 de Noviembre de 2013, permanece incólume.</i> <i>Correr traslado al titular del Concepto Técnico GSC ZC N° 564 de fecha 05 de Diciembre de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</i>
CONTRATO DE CONCESION	21702	ABDON MORENO CASTAÑEDA		16/12/2013	AUTO GSC-ZC No 694	<i>En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 se procede a:</i> <i>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión para mediana minería No. 21702 que se le concede un plazo adicional de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que dé cumplimiento a los requerimientos efectuados mediante Auto GSC-ZC-311 de 09 de octubre de 2013.</i>
CONTRATO DE CONCESION	13376	DOBLE A INGENIERIA S.A.		16/12/2013	AUTO GSC-ZC No 695	<i>Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo de 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</i> <i>Expuesto lo anterior, y dando alcance al Auto GSC-ZC No 286 de fecha 07 de Octubre de 2013, notificado por estado jurídico N° 14 el día 11 de Octubre de 2013. En el cual se informó al titular la suspensión de las actividades de arranque de material con explosivos en los frentes 1 y 2, hasta tanto no contara con permiso por parte de la autoridad. (Según lo ordenado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011).</i> <i>Por lo anteriormente expuesto se procede a:</i> <i>En el frente de explotación No. 1 pueden hacer uso del arranque del material con explosivos ya que en el Plan de Manejo Ambiental otorgado no tiene restricción o prohibición del mismo, el cual se encuentra delimitado por las coordenadas de la Tabla No. 1 Frente de Explotación 1.</i> <i>SUSPENDER inmediatamente las actividades de arranque de material con explosivos en el frente de explotación No. 2, el cual se encuentra delimitado por las coordenadas de la Tabla No. 1 Frente de Explotación 1, hasta tanto no cuenten con permiso por parte de la autoridad ambiental</i>

						<i>competente. INFORMAR a la CAR y al DCCA de la suspensión de las actividades de arranque de material con explosivos en el frente 2, por NO tener permiso por parte de la autoridad ambiental competente. Correr traslado al titular del Concepto Técnico GSC ZC N° 574 de fecha 09 de Diciembre de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</i>
--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **19 de diciembre de 2013**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO.
Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero